



000332

RESOLUCION GERENCIAL N°**-2023-GSATDE/MDSA**

Santa Anita,

31 MAYO 2023

VISTO:

Expediente N°1243-2023, presentado por el administrado: **CHANCOS PILLACA ADALBERTO**, identificado con DNI N°10040089, con domicilio en: **URB. UNIVERSAL CALLE PAEZ, JESUS ALBERTO 116 Mz.L3 Lt.03 -DISTRITO DE SANTA ANITA**; según documentación que obra en actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23/02/2023 y Expediente N° 10018-2022, el contribuyente: **CHANCOS PILLACA ADALBERTO** registrado con código de contribuyente **N°7226**, solicita la Renovación de la Dedución de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023 del predio ubicado en: **URB. UNIVERSAL CALLE PAEZ, JESUS ALBERTO 116 Mz.L3 Lt.03 -DISTRITO DE SANTA ANITA**, siendo que ostenta la condición de Pensionista.

SOBRE LA DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL 2023.

Que para efectos de su solicitud, el contribuyente acredita 1) Formato con carácter de Declaración Jurada, firmada por el solicitante: **CHANCOS PILLACA ADALBERTO**, señalando cumplir con los requisitos del beneficio, 2) Copia de la Resolución Directoral N°0017 de fecha 03/09/1996 expedido por el Ministerio de Educación, que en su Artículo 1° resuelve otorgar pensión de Jubilación a partir del 30/08/1996, 3) Copia de la Constancia de Pago de Pensión del mes de Febrero del año 2023, por el monto bruto de S/.1282.50 soles, expedida por la Oficina de Normalización Provisional por, que no excede una (01) UIT vigente al año y 4) Copia del Certificado Positivo de Propiedad del Registro de Propiedad Inmueble emitido por Sunarp en fecha 20/02/2023, que certifica que aparece inscrito a nombre del contribuyente, el inmueble ubicado en: **URB. UNIVERSAL CALLE PAEZ, JESUS ALBERTO 116 Mz.L3 Lt.03 -DISTRITO DE SANTA ANITA**, inscrito en la Partida Registral N°44302535 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP.

Que mediante Ordenanza N° 272/MDSA de fecha 17/09/2019 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en el cual se establece - entre otros - el procedimiento y requisitos para la solicitud de Dedución de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial para Pensionista.

Que el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo".

Que, de la revisión del Sistema de Gestión Tributaria – SIGET de la Administración Tributaria, registra al contribuyente: **CHANCOS PILLACA ADALBERTO (código N°7226)**, como responsables de las obligaciones del predio ubicado en: **URB. UNIVERSAL CALLE PAEZ, JESUS ALBERTO 116 Mz.L3 Lt.03-DISTRITO DE SANTA ANITA**, con vigencia al año 1998 a la fecha y códigos de predio:

1. N° 7537 y código de uso N°000000010170 (casa habitación)
2. N° 7537 y código de uso N°000000010171 (servicios educativos)

Que efectuada la consulta en la página web <https://www.sunarp.gob.pe/Consultas/ConsultaPropiedadRes> de la SUNARP, registra a la persona de: **CHANCOS PILLACA ADALBERTO, con DNI N°10040089**, al 01/01/2023 como titular de los predios ubicados en:

1. **URB. UNIVERSAL CALLE PAEZ, JESUS ALBERTO 116 Mz.L3 Lt.03 -DISTRITO DE SANTA ANITA, registrado en la PARTIDA N°44302535, ZONA REGISTRAL N°IX-SEDE LIMA.**
2. **CENTRO POBLADO HUANCAPI Mz J Lt 1, SECTOR SAN LUIS, DISTRITO DE HUANCAPI, PROVINCIA: VICTOR FAJARDO, DEPARTAMENTO: AYACUCHO, registrado en la PARTIDA N°P11047791, ZONA REGISTRAL N°XIV-SEDE AYACUCHO.**

Que la Administración Tributaria con el procedimiento de autos, ha conocido de los predios registrados por el contribuyente: **CHANCOS PILLACA ADALBERTO**, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), por lo que corresponde establecer si la contribuyente cumple con el requisito de la única propiedad, a efecto de gozar del beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial previsto en el artículo 19° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal.

Que el Artículo 10° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria".

Que el Tribunal Fiscal ha establecido mediante reiterada jurisprudencia, que el beneficio de la Dedución de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, es aplicado a todo aquel contribuyente que se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda, pues la Ley no ha establecido ello como requisito para su goce, por lo que la resolución que declara procedente una solicitud de deducción de la base imponible del Impuesto Predial o su renovación en aplicación del Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, tiene sólo efecto declarativo y no constitutivo de derechos; y que acorde al Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, para gozar del beneficio se requiere: a) Tener la calidad de pensionista y que los ingresos brutos por pensión no excedan de 1 UIT, b) Ser propietario



de un solo inmueble, c) Que la propiedad del inmueble sea nombre propio o de la sociedad conyugal y d) Que el inmueble este destinado a vivienda del pensionista.

Que, estando a las consideraciones señaladas precedentemente se tiene que deviene en Improcedente la solicitud de Renovación de la Dedución de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023, respecto del predio ubicado en: **URB. UNIVERSAL CALLE PAEZ, JESUS ALBERTO 116 Mz.L3 Lt.03-DISTRITO DE SANTA ANITA**, en su condición de Pensionista, siendo que el contribuyente: **CHANCOS PILLACA ADALBERTO (código N° 7226)** registra al 01/01/2023 como propietaria de 02 predios a nivel nacional ubicados en: 1) Urb. Universal Calle Páez, Jesús Alberto 116 Mz.L3 Lt.03 -Distrito de Santa Anita registrado en la partida N°44302535 según inscripción de SUNARP y 2) Centro Poblado Huancapi Mz J Lt 1, Sector San Luis, Distrito de Huancapi, Provincia: Víctor Fajardo, Departamento: Ayacucho, registrado en la partida N°P11047791, según inscripción de SUNARP; en consecuencia la contribuyente al 01/01/2023, no mantiene la condición de única propiedad a nivel nacional, resultando improcedente su pedido de la Renovación de la Dedución de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023 del predio ubicado en: **URB. UNIVERSAL CALLE PAEZ, JESUS ALBERTO 116 Mz.L3 Lt.03-DISTRITO DE SANTA ANITA**, acorde al artículo 19° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal.

SOBRE EL BENEFICIO DE LA DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL 2019 AL 2023.

Que de la revisión de la base de datos de predios del Sistema Informático de Gestión Tributaria (SIGET), se tiene que el contribuyente: **CHANCOS PILLACA ADALBERTO (código N° 7226)**, registra con la aplicación del beneficio tributario de la Dedución de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial y Descuento del 20% de Arbitrios Municipales desde el año 2005 en su condición de contribuyente del predio ubicado en: **URB. UNIVERSAL CALLE PAEZ, JESUS ALBERTO 116 Mz.L3 Lt.03-DISTRITO DE SANTA ANITA**, (código de uso N° 000000010170 - Casa Habitación) – (código de uso N°000000010171-Servicios Educativos).

Que, el artículo 214° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, aplicable al presente procedimiento acorde a lo establecido en la Norma IX del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, establece en su numeral 214.2, que cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, -entre otros- cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada.

Que conforme a lo citado en considerandos precedentes, se tiene que al 01/01/2019, 01/01/2020, 01/01/2021, 01/01/2022 y 01/01/2023 el contribuyente: **CHANCOS PILLACA ADALBERTO (código N° 7226)**, registra dos (02) propiedades a su nombre, según se desprende de la siguiente información:

1. **URB. UNIVERSAL CALLE PAEZ, JESUS ALBERTO 116 Mz.L3 Lt.03 -DISTRITO DE SANTA ANITA, registrado en la PARTIDA N°44302535, ZONA REGISTRAL N°IX-SEDE LIMA. CENTRO POBLADO HUANCAPI Mz J Lt 1, SECTOR SAN LUIS, DISTRITO DE HUANCAPI, PROVINCIA: VICTOR FAJARDO, DEPARTAMENTO: AYACUCHO, registrado en la PARTIDA N°P11047791, ZONA REGISTRAL N°XIV-SEDE AYACUCHO.**

Que en tal sentido, siendo que a efecto de gozar del beneficio tributario contemplado en el artículo 19° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, entre otros requisitos, se establece que el pensionista sea propietario de un solo predio, por lo que el beneficio es aplicable únicamente a aquellos propietarios que cumplan con dicho requisito, no siendo posible hacerlo extensivo a los pensionistas que tengan varios predios.

Que, estando a las consideraciones señaladas precedentemente, al contribuyente: **CHANCOS PILLACA ADALBERTO (código N° 7226)**, no le corresponde la aplicación del beneficio tributario de la Dedución de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial por los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, respecto del predio ubicado en: **URB. UNIVERSAL CALLE PAEZ, JESUS ALBERTO 116 Mz.L3 Lt.03 -DISTRITO DE SANTA ANITA**, al no cumplir con la condición de única propiedad a nivel nacional.

Que, estando a lo expuesto y lo establecido en el numeral 214.2 del artículo 214° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, corresponde Revocar de Oficio el beneficio tributario, acorde al artículo 19° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal.

SOBRE EL BENEFICIO DE LA DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL 2019 AL 2023.

Que, mediante Ordenanza 000275-2019/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 26/12/2019, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2020, régimen aplicable para los Ejercicios 2021, 2022 y 2023 acorde a lo establecido en las Ordenanzas 000291/MDSA y 000309/MDSA y 000321/MDSA publicada con fecha 31/12/2022.

Que, los literales b) y c) del Artículo 8° de la Ordenanza 000275/MDSA, que establecen que se otorgará un descuento del 20% del monto insoluto de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, sólo al predio destinado al uso de casa habitación debidamente declarados de propiedad de -entre otros- los contribuyentes con la condición de pensionistas y adultos mayores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y que se encuentren gozando del beneficio de la deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial a la fecha de interposición de la solicitud, otorgado por la Subgerencia de Administración Tributaria, situación que se configura en el presente procedimiento, se ha declarado procedente su solicitud de la deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial.

Que, mediante Ordenanza 000325/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 480-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 31/12/2022, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, para el Ejercicio 2023. Que, los literales b) y c) del Artículo 8° de la Ordenanza 000325/MDSA, establecen que se otorgará un descuento del 20% del monto insoluto de arbitrios municipales de Recolección de Residuos sólidos, sólo al predio destinado al uso de casa habitación debidamente declarados de propiedad de -entre otros- los contribuyentes con la condición de pensionistas y adultos mayores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19°



del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y que se encuentren gozando del beneficio de la deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial a la fecha de interposición de la solicitud, otorgado por la Subgerencia de Administración Tributaria, situación que se configura en el presente procedimiento, se ha declarado procedente su solicitud de la deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial.

Que, acorde a lo establecido en la Ordenanza 000275/MDSA y Ordenanza 000325/MDSA, corresponde revocar el descuento del 20% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolectación de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de los años 2019 al año 2023, respecto del predio ubicado en: **URB. UNIVERSAL CALLE PAEZ, JESUS ALBERTO 116 Mz.L3 Lt.03 -DISTRITO DE SANTA ANITA** (código de uso N° 000000010170 - Casa Habitación) – (código de uso N°000000010171-Servicios Educativos), registrado a nombre del contribuyente: **CHANCOS PILLACA ADALBERTO (código N° 7226)**.

Que asimismo la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe N° 412-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 29/05/2023, informa que se ha identificado que el contribuyente: **CHANCOS PILLACA ADALBERTO (código N° 7226)** al 01/01/2019, 01/01/2020, 01/01/2021, 01/01/2022 y 01/01/2023 registra como propietaria de 02 predios a nivel nacional ubicados en: 1) Urb. Universal Calle Páez, Jesús Alberto 116 Mz.L3 Lt.03 -Distrito de Santa Anita registrado en la partida N°44302535 según inscripción de SUNARP y 2) Centro Poblado Huancapi Mz J Lt 1, Sector San Luis, Distrito de Huancapi, Provincia: Víctor Fajardo, Departamento: Ayacucho, registrado en la partida N°P11047791, según inscripción de SUNARP, y en consecuencia no le corresponde la aplicación del beneficio tributario de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial y Descuento del 20% de Arbitrios Municipales de los años 2019 al año 2023, del predio ubicado en: **URB. UNIVERSAL CALLE PAEZ, JESUS ALBERTO 116 Mz.L3 Lt.03 -DISTRITO DE SANTA ANITA**, al no cumplir con la condición de única propiedad a nivel nacional, debiéndose revocar de oficio el beneficio tributario, acorde al artículo 19° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal.

Estando al Informe N° 402-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023 del predio ubicado en: **URB. UNIVERSAL CALLE PAEZ, JESUS ALBERTO 116 Mz.L3 Lt.03 -DISTRITO DE SANTA ANITA**, solicitado por el contribuyente: **CHANCOS PILLACA ADALBERTO (código N° 7226)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- **REVOCAR DE OFICIO** el beneficio tributario de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de los años y Descuento del 20% de Arbitrios Municipales de los años 2019 al año 2023, respecto del predio ubicado en: **URB. UNIVERSAL CALLE PAEZ, JESUS ALBERTO 116 Mz.L3 Lt.03 -DISTRITO DE SANTA ANITA**, (código de uso N° 000000010170 - Casa Habitación) – (código de uso N°000000010171-Servicios Educativos), registrado a nombre del contribuyente: **CHANCOS PILLACA ADALBERTO (código N° 7226)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria la **EMISIÓN DE VALORES DE COBRANZA** que exijan el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2019 al 2023, del predio ubicado en: **URB. UNIVERSAL CALLE PAEZ, JESUS ALBERTO 116 Mz.L3 Lt.03 -DISTRITO DE SANTA ANITA**, (código de uso N° 000000010170 - Casa Habitación) – (código de uso N°000000010171-Servicios Educativos), registrado a nombre del contribuyente: **CHANCOS PILLACA ADALBERTO (código N° 7226)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
 Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
 Gerente De Servicios De Administración
 Tributaria y Desarrollo Económico

